



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N°071/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Alcaldesa Municipal de Sucre, con nota CITE: DESPACHO N° 270/05 de fecha el 27 de mayo de 2000, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Resolución Administrativa Municipal N° 003/05 de exención de pago de PATENTE DE FUNCIONAMIENTO de la actividad económica MICRO PANADERÍA con Licencia de Funcionamiento N° 101-19-0006 de la Gestión 2003, que solicita mediante nota la Hna. Mary Cruz Chungara Romero, en representación del Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y la Caridad, hace conocer que la institución que representa tiene dos actividades de carácter social, la primera el Colegio Luis Boeto La Inmaculada y la segunda la Micro Panadería, que funciona en el inmueble sito en calle Olañeta N° 137, cuya finalidad es dar trabajo a las jóvenes de escasos recursos y que viven en los barrios marginales, en ese sentido, pide la EXENCION en el pago impositivo de la PATENTE DE FUNCIONAMIENTO, adjuntando documentación correspondiente.

Que, según Ordenanza de Patentes y Tazas, debidamente aprobada por el H. Senado Nacional, están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento, las asociaciones, fundaciones o Instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro, las instituciones públicas nacionales, departamentales y municipales entre otras, tomando en cuenta esta disposición legal, el H. Concejo Municipal mediante Resolución 194/98 autorizó la exención de la Patente de Funcionamiento del Colegio Luis Boeto La Inmaculada, trámite similar que depende de la misma institución religiosa.

Que, de acuerdo a la documentación presentada y el antecedente similar sobre reconocimiento de exención de la patente de funcionamiento y estando dentro de los alcances del art. 6 de la Ordenanza de Patentes y Tazas, aprobada por el H. Senado Nacional, en coherencia con el Art. 10 del D.S. 24204 de 23 de diciembre de 1995 y otras normas conexas, se hace viable reconocer la exención solicitada.

Que, el Artículo 104 de la Ley de Municipalidades dice: "Las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la Administración Municipal se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal, con las limitaciones establecidas por el Artículo 153 de la Constitución de Política del Estado".

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

## **DISPONE:**

**Art.1°** Aprobar la exención del pago de la PATENTE DE FUNCIONAMIENTO de la actividad económica MICRO PANADERIA con Licencia de Funcionamiento N° 101-19-0006 de la Gestión 2003, que funciona en el inmueble sito en calle Olañeta N° 137, que tiene por objeto coadyuvar en el trabajo de las jóvenes de escasos recursos y que viven en los barrios marginales, trámite que se encuentra dentro de los alcances del art. 6 de la Ordenanza de Patentes y Tazas y normas conexas, sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas anuales, como lo establece el art. 7 de la citada Ordenanza.

**Art.2°** Se confirma la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 003/05, de fecha 11 de mayo de 2005.





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 3º** La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 27 días del mes de junio del año dos mil cinco.

*[Firma]*  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

*[Firma]*  
Sra. Mary Echenique Sánchez

**SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de junio del año dos mil cinco.

*[Firma]*

Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**